

MINISTERIO DE ECONOMIA

FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ASIGNA CUOTA IMPREVISTOS CUOTA ARTESANAL III REGION



ASIGNA CUOTA PARA IMPREVISTOS EN CUOTA  
ARTESANAL DE LA PESQUERÍA DE JUREL EN LA III  
REGIÓN DE ATACAMA.

R. EX. N° **1960**

VALPARAISO, **25 JUL. 2014**

**VISTO:** Lo informado por el Director Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la III Región de Atacama mediante Oficio ORD. N° 3421 de fecha 18 de Julio de 2014; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 252/2014 de fecha 21 de Julio de 2014; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 20.657; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 783 de 2014 y de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 783 de 2014, de esta Subsecretaría, se establecieron los criterios para la asignación de la cuota para imprevistos, aprobados previamente por el Consejo Nacional de Pesca, disponiéndose que en el caso de cuotas asignadas por región, una vez agotada la cuota, ésta acrecentará la cuota artesanal correspondiente.

Que para el caso de la pesquería de la Jurel de la III Región, se dispuso una cuota de imprevistos de **1.450 toneladas**, la que se hará efectiva una vez agotada la respectiva cuota artesanal.

Que la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la III Región de Atacama, mediante Oficio ORD. N° 3421, de fecha 18 de Julio de 2014, citado en Visto, ha informado que la cuota de captura autorizada en el área marítima de la III Región se encuentra agotada por lo que solicita gestionar la asignación de cuota de imprevistos de jurel.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (D.P.) N° 252/2014, ha recomendado asignar dichas toneladas con cargo a la cuota de imprevistos para la fracción artesanal de la cuota global sobre el recurso jurel en la III Región de Atacama.

**RESUELVO:**

1.- Asignase un total de **1.450 toneladas** del recurso Jurel *Trachurus murphyi*, correspondiente a la reserva de cuota de imprevistos, individualizada en el numeral 1.- literal c) de la Resolución Exenta N° 783 de 2014, de esta Subsecretaría, a la cuota objetivo artesanal de la III Región de Araucanía, de conformidad a lo dispuesto en el artículo vigésimo noveno transitorio de la Ley N° 20.657.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**



**PAOLO TREJO CARMONA**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

SHC/AGS/agg

